

**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 339  
Santa Cruz de la Sierra, 03 de mayo del 2021**

**CONSIDERANDO**

Que, el parágrafo II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado, establece que las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, en el marco de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental, establecidas en la norma supra antes referida, el numeral 24 del parágrafo I del artículo 300 en el cual se señala el comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.

Que, por su parte el parágrafo I del artículo 318 de la citada norma prevé, dispone que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.

Que, el nivel central ha establecido las diferentes modalidades de contratación de bienes y servicios de estricto cumplimiento para todas las entidades territoriales autónomas, mediante la puesta en vigencia de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 y sus Decretos Modificatorios.

Que, de conformidad a lo establecido en el parágrafo III del artículo 43 del Estatuto Autonómico de Santa Cruz, es deber del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz el adoptar medidas de fomento del emprendimiento y protección de las empresas, cooperativas, asociaciones y de las distintas profesiones, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes que resulten aplicables.

**CONSIDERANDO:**

Que, la emergencia sanitaria originada por el COVID-19 en nuestro país ha originado un descenso evidente en el crecimiento y desarrollo sector empresarial, afectando con mayor fuerza a las Micro y Pequeñas Empresas.

Que, el nivel central a la fecha no ha implementado medidas adecuadas que permitan al sector empresarial en su conjunto el superar la crisis e inestabilidad económica en la que se encuentra.

Que, es necesario propiciar espacios comerciales a las empresas nacionales y en mayor grado a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo medidas que permitan una mayor participación en la prestación de bienes y servicios a las entidades del Estado Nacional, priorizando condiciones de favorabilidad mediante procesos de contratación transparentes, con el fin de brindar confianza y seguridad al sector empresarial nacional.

Que, la transparencia de la información, es uno de los principios que rigen al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mismo que se traduce en brindar a la ciudadanía información veraz, completa y confiable, que permita conocer el resultado de cada procedimiento de forma ágil y ordenada.



Que, es necesario que todos los ciudadanos tengan acceso al desarrollo de todos los procesos de contratación de bienes y servicios en tiempo real, para lograr que los mismos se desarrollen de forma correcta y sin irregularidades, para que se garantice que los mismos son adjudicados a las propuestas más convenientes para el departamento.

Que, es política del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, eliminar toda forma de corrupción, para lo que es necesario adoptar todas las medidas legales y administrativas del caso, utilizando las herramientas tecnológicas existentes.

Que, de acuerdo al numeral 1) del párrafo I del artículo 35 de la Ley del Órgano Ejecutivo Departamental, la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda tiene entre sus específicas atribuciones: el de formular las políticas macroeconómicas a nivel departamental para lograr el desarrollo económico y social.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, de manera conjunta con su gabinete y en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz,

**DECRETA:**

**URGENCIA Y NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE APOYO A LAS EMPRESAS NACIONALES Y LAS MIPYME EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL CON TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- El objeto del presente decreto es declarar la urgencia y necesidad de implementación de medidas de apoyo en los procesos de contratación de bienes y servicios del Ejecutivo Departamental, así como de sus entidades descentralizadas y órganos desconcentrados para las empresas nacionales, con prioridad a las Micro Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), así como medidas que garanticen la transparencia en los procesos de contratación de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).**- El presente Decreto Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción el comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental, contenida en el numeral 24), párrafo I del artículo 300; párrafo II del artículo 47 y párrafo I del artículo 318 de la Constitución Política del Estado; concordante con el párrafo III del artículo 43 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 y sus Decretos Modificatorios y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- El ámbito de aplicación del presente Decreto Departamental comprende al Ejecutivo Departamental, así como a sus entidades descentralizadas y órganos desconcentrados, y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que participen en procesos de contratación con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 4 (DECLARATORIA DE URGENCIA Y NECESIDAD).**-

- I. Se declara de urgencia y necesidad que todos los procesos de contratación de bienes y servicios del Ejecutivo Departamental, órganos desconcentrados y entidades descentralizadas sean



adjudicados a empresas bolivianas, con preferencia a las Micro Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), hasta el 31 de diciembre de 2023.

- II. Quedan excluidos del alcance de las previsiones del párrafo anterior los procesos de contratación de bienes y servicios cuyos contratos de financiamiento determinen la posibilidad de participación de empresas extranjeras, además de aquellas contrataciones que se encuentran en curso.

#### **ARTÍCULO 5 (CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN ANTE EL GOBIERNO CENTRAL).-**

- I. Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental todas las Secretarías Departamentales, Servicios y Órganos Desconcentrados, Entidades Descentralizadas, Proyectos y Programas dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- II. La Secretaría de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz queda encargada de realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a efectos del cumplimiento de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

#### **ARTÍCULO 6 (MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD).-**

- I. En el marco de la política de transparencia institucional y a partir de la promulgación del presente decreto, todo documento emergente de los procesos de contratación de bienes y servicios, sin importar su cuantía, deberá ser de libre acceso por el público en general mediante su publicación en el portal de internet del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- II. La publicación de los documentos de los procesos de contratación de bienes y servicios en el portal digital del Gobierno Autónomo Departamental deberá ser realizado, máximo veinticuatro (24) horas después de la suscripción.
- III. Todas las actividades relacionadas o emergentes de los procesos de contratación de bienes y servicios que generen interacción con terceros, como reuniones informativas con los proponentes, reuniones de aclaración de los pliegos, apertura de sobres e inspecciones in situ serán transmitidas en tiempo real a través de las plataformas digitales del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- IV. La Dirección de Desarrollo Tecnológico y la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz quedan encargadas de implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para viabilizar las medidas de transparencia establecidas en el presente artículo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en el presente Decreto Departamental.

**SEGUNDA.-** El presente Decreto Departamental entrará en vigencia al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz

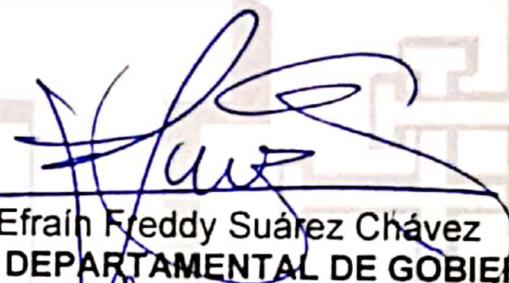


**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

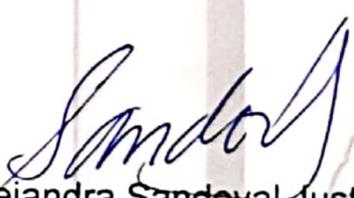
Es dado en el Centro de Educación Ambiental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

  
Luis Fernando Camacho Vaca  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

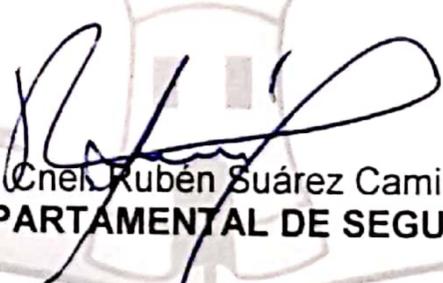
  
Miguel Ángel Navarro  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL GENERAL  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL a.i.**

  
Efraín Freddy Suárez Chávez  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GOBIERNO**

  
Luis Fernando Menacho Ortiz  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL a.i.  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ENERGÍAS, MINAS E HIDROCARBUROS a.i.**

  
Alejandra Sandoval Justiniano  
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE.**

  
José Luis Blanco Herbas  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PUEBLOS INDÍGENAS.**

  
Cnel. Rubén Suárez Camiña  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

Orlando Saucedo Vaca

**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**



Fernando Pacheco Rojas

**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO a.i.**

